

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 2106
SECCION PERMISOS PRECARIOS
MGM/MLCH/GNS



Otorga Permiso Precario a Arzobispado de Santiago, Vicaría Episcopal Zona Cordillera

SECCIÓN 1ª N° 3233

LAS CONDES, 15 SEP 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. Arzobispado de Santiago, Vicaría Episcopal Zona Cordillera, Rut N°81.795.125-2, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos.
2. Formulario para solicitud de Permiso Precario de fecha 31 de diciembre 2024, de Arzobispado de Santiago, Vicaría Episcopal Zona Cordillera.
3. Decreto de nombramiento del Pbro. Pedro José Ríos Dempster como Vicario Episcopal para la Zona Cordillera.
4. Carta de fecha 18 de marzo 2025 del Secretario Pastoral, autorizando a la solicitante a gestionar el permiso.
5. Carta de fecha 04 de agosto 2025, de Pbro. Pedro José Ríos Dempster, solicitando uso del Parque Juan Pablo II e indicando feria, horario de iniciación y término de la actividad.
6. Layout espacio a ocupar para la actividad solicitada por Vicaría Episcopal Zona Cordillera.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a "ARZOBISPADO DE SANTIAGO, VICARÍA EPISCOPAL ZONA CORDILLERA", RUT N°81.795.125-2, representada por Pedro José Ríos Dempster, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Presidente Errázuriz N°3838 Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados en el Parque Juan Pablo II, para desarrollar una actividad denominada "encuentro María Joven", para el día 29 de noviembre 2025, entre las 15:00 y las 19:0 horas.



2. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales, si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - c. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
 - d. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - e. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
 - f. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - g. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - h. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
 - i. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía.
 - j. El beneficiario deberá contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
 - k. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
5. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.



6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, se sugiere que el beneficiario cuente con con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
8. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que la instalación no sea autorizada por Intendencia, Carabineros, Seremi o cualquier otra autoridad que impida la realización de la actividad.

Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338, de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3063 de 1979.
10. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Director de Parques y Jardines**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
11. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ADMINISTRADORA MUNICIPAL ★

SECRETARIO MUNICIPAL(S) ★

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Administración y Finanzas
Tesorería Municipal
Secplan